



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Remuneración. Orden de 11 de enero de 2019 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura ... **1645**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 3 de octubre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **1652**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2018 **1653**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2018 **1670**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera **1677**

Autorización ambiental. Impacto ambiental. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas **1683**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 4 expedientes **1713**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 31 expedientes **1715**



Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **1719**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 93 del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario **1724**

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 27 y 28 del polígono 23. Promotora: D.ª Ana M.ª Ramírez Castillo, en Granja de Torrehermosa **1724**

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de agua mineral natural. Situación: parcelas 508 y 616 del polígono 12. Promotora: Aguas Fondetal, SA, en Talarrubias **1725**

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 37,26 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1579 **1726**

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34. Promotora: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera **1727**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: paraje "Las Habazas", en parcela 15 del polígono 82. Promotora: D.ª Sonia Cardador Fernández, en Malpartida de Plasencia **1727**

Industrias agrarias. Incentivos. Anuncio de 14 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, concedidas conforme a la Orden de 8 de febrero de 2017 **1728**

Subastas. Anuncio de 8 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino de raza Duroc **1729**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 28 de diciembre de 2018 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **1736**



Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias. Edicto de 2 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias **1737**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de enero de 2019 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2019050025)

El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica, la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones y Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En la actualidad rige, a efectos de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública, el baremo contenido en la Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE 191 de 4 de octubre). Dicha orden fijaba las pautas y criterios a que debía sujetarse el devengo de las referidas remuneraciones.

Aunque los contenidos del citado baremo habían respondido en líneas generales a las necesidades de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la experiencia de gestión lleva a plantear una modificación que haga más eficiente la misma, adaptándose a la realidad de las diferentes modalidades formativas y, asociando de forma real los costes de las mismas al verdadero esfuerzo y tareas desempeñadas por los distintos actores que hacen posible que las mismas sean llevadas a buen término.

La presente orden supone tres avances claros: (1) la reconsideración de la remuneración de las acciones formativas online masivas, conocidas como Mooc (Massive Online Open Courses), (2) el pago de la coordinación cuando, tal y como así nos determina la práctica es real y efectivo, determinándolo de forma variable en atención a la duración de los cursos y (3) la simplificación de trámites, dado que la mayor claridad en la redacción de la orden redundará en una minoración de los informes que hasta ahora había que realizar, especialmente cuando había disparidad de criterios interpretativos.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018 y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
2. Esta orden será de aplicación a todas las actividades formativas que organice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General competente en materia de Función Pública, en ejecución de los planes de formación para empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una acción formativa, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo, o figura similar), la presente orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración.

Artículo 2. Modalidades formativas.

1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial y online.
2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte online o a distancia.

Artículo 3. Coordinación de acciones formativas.

1. Con carácter general:
 - A) Las acciones formativas desarrolladas íntegramente por empresas (artículo 7 de la presente orden), así como las realizadas mediante modalidad online (artículos 5 y 6 de la presente orden) no conllevarán abono alguno en concepto de coordinación.
 - B) Las acciones formativas realizadas íntegramente por empleados/as públicos/as y las de carácter mixto (impartidas por empleados/as públicos/as y, además, una empresa) sí conllevarán coordinación, salvo que a juicio de la Escuela de Administración Pública se motive la no necesidad del mismo. La coordinación tan sólo podrá recaer en una persona, no procediendo su sustitución salvo por circunstancias sobrevenidas, en cuyo caso el nuevo coordinador percibirá la cantidad que le corresponda conforme al punto 2 de este artículo.



2. La remuneración de las funciones de coordinación se ajustará a las siguientes reglas:

A) Se retribuirá en concepto de coordinación:

- Con 10 euros por hora de duración del curso para la primera edición de una acción formativa.
- Con 5 euros por hora de duración del curso para las siguientes ediciones de la misma acción dentro del mismo Plan de Formación.

B) Se retribuirá en concepto de coordinación, como consecuencia de la mayor dificultad de organización de las mismas, con 400 euros para las acciones formativas referidas en el artículo 8 de la presente orden: Jornadas de Especial Cualificación, conferencias y clases magistrales.

C) No se abonará cantidad alguna si el coordinador es a su vez ponente único, o tan sólo hay un ponente (empleado público o empresa).

Artículo 4. Acciones formativas presenciales y semipresenciales: horas de docencia.

1. Tendrán la consideración de profesores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, cualesquiera personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso en la modalidad presencial.
2. Cada hora de docencia presencial, así como la hora de ponencia en jornada normalizada se remunerará con el importe de 67 euros. La participación en mesas redondas se retribuirá con 30 euros por participante y sesión.
3. En la modalidad semipresencial se abonará de forma separada la parte presencial de la efectuada a distancia u online. La hora de docencia presencial se remunerará con un importe de 67 euros y la hora de tutoría con un importe de 35 euros. La suma de las horas totales no podrá exceder del cómputo de horas asignadas al curso según ficha publicada en el DOE.
4. La aplicación de esta cantidad se fundamenta en la base de la intervención de un único profesor por hora de docencia. Por regla general no se abonará ninguna cantidad adicional por la intervención simultánea de más de un docente, salvo que, con carácter excepcional, sea autorizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública. No obstante lo anterior, en las acciones formativas semipresenciales podrá acordarse la existencia de más de un tutor por hora, en función de la materia o de los requerimientos técnicos para el seguimiento técnico de la misma.

***Artículo 5. Acciones formativas online a través de aula virtual de formación (plataforma no masiva).***

1. Tendrán la consideración de tutores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma Moodle.
2. Cada hora de labores de tutorización será retribuida con el importe de 35 euros hora.
3. Con carácter orientativo se nombrará un tutor por cada 30 alumnos, salvo que, por motivos técnicos se proponga otro ratio, que podrá ser superior, o inferior.

Artículo 6. Acciones formativas online a través de plataforma de cursos masivos.

1. Tendrán la consideración de mentores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma de cursos masivos.
2. El mentor debe aportar todo el material intelectual relacionado con el conocimiento concreto que pretenda desarrollarse mediante el curso.
3. La remuneración por las actividades propias de la figura del mentor se retribuirá a 90 euros por hora.
4. La suma de las horas totales no podrá exceder del cómputo de horas asignadas al curso según ficha publicada en el DOE.

Artículo 7. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.

Cuando la especialidad de la acción formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. En el caso de los cursos masivos, de manera especial se incluyen tareas como grabación y edición de videos o audios integrantes de las lecciones objeto del curso o mantenimiento del centro de atención al usuario, etc.

**Artículo 8. Jornadas de especial cualificación, conferencias y clases magistrales: horas de docencia.**

1. Las asistencias por la impartición de ponencias, conferencias, o clases magistrales en jornadas de especial cualificación, congresos y seminarios, se retribuirán con un importe de 180 euros por hora. Excepcionalmente, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Dirección General competente en materia de Función Pública, se establezca otro superior y con un máximo de 500 euros por día, en atención al perfil del ponente, de su formación y experiencia, sus características técnicas y profesionales, así como del carácter normalizado o de alta especialización de la acción formativa.
2. La participación en mesas redondas se retribuirá con 100 euros por participante y sesión.

Artículo 9. Personal de apoyo.

1. Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para dar apoyo práctico y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de acción formativa, cuando por el tipo de actividad o los requerimientos del mismo así lo hagan necesario.
2. Las figuras que se contemplan y las remuneraciones son las siguientes:
 - a) Apoyo logístico: 14 euros por hora.
 - b) Trabajos de traducción simultánea: de 50 a 70 euros por hora atendiendo a las peculiaridades del idioma, que será debidamente justificado por la Dirección de la Escuela de Administración Pública.

Artículo 10. Nombramiento.

1. Los coordinadores, profesores, tutores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en esta orden, serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 310 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. En el supuesto de que dichas funciones sean asumidas por empleados públicos, los mismos estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 24 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De coincidir la realización de estas funciones con el horario laboral, las ausencias del puesto de trabajo se sujetarán en todo caso a las necesidades del servicio y requerirán la conformidad por escrito del superior jerárquico que corresponda.

**Artículo 11. Elaboración de manuales y documentación complementaria para acciones formativas.**

1. Con carácter general, y en el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de acciones formativas, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.
2. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General de Dirección General competente en materia de Función Pública se autorice la elaboración de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la Dirección de la Escuela de Administración Pública se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.
 - b) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la Dirección de la Escuela de Administración Pública apruebe al efecto.
 - c) La Junta de Extremadura ostentará la propiedad patrimonial de los temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración, y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado. A tal efecto, los autores firmarán un escrito de cesión patrimonial e intelectual.
 - d) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de Función Pública.
3. El material original que requiera edición y publicación por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura se abonará en rango variable en función de la extensión, dificultad técnica, metodología empleada o características del curso: de 1.000 a 2.000 euros con independencia del número de autores.

Las revisiones o actualizaciones de dichos materiales se abonará, en un rango variable y dependiente de los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, con entre 150 y 400 euros con independencia del número de autores.

4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta orden y en particular la Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de



4 de octubre) por la que se establecía el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2019.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de octubre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050024)

Advertido error material en la Orden de 3 de octubre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 196, de 8 de octubre, en relación con el anexo III Temario Específico para acceso por turno libre y discapacidad Especialidad Informática, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 37666

Donde dice:

“Tema 25. Programación con Transact-SQL. Contenidos: Programación en múltiples niveles. Variables. Control de flujo. Operadores. Funciones.

Tema 26. Gestión de transacciones con Transact-SQL. Contenidos: Transacciones implícitas y explícitas. Chequeo de errores en transacciones. Niveles de aislamiento. Otras características de las transacciones. Bloques anidados. Punto de retorno”.

Debe decir:

“Tema 25. Gestión de transacciones con Transact-SQL (I). Contenidos: Transacciones implícitas y explícitas. Chequeo de errores en transacciones. Niveles de aislamiento.

Tema 26. Gestión de transacciones con Transact-SQL (II).Contenidos: Otras características de las transacciones. Bloques anidados. Punto de retorno”.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2018. (2019060042)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura en su artículo quinto las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, por el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas en base a dicho decreto.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.



Por Decreto del Presidente 4/2018, de 3 de abril (DOE núm. 74, de 17 de abril) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2018. El objeto de estas ayudas es financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización, y promoción del desarrollo humano, social y económico y/o de investigación.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 39 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, párrafo tercero, del referido decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 338.213,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 1.790.761,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 350.467,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad



concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 279.036,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Mérida, 3 de enero de 2019.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

ANEXO I

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación Internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00 y proyecto de gasto

2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación internacional para el Desarrollo"

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18FA002	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE (FJyD)	Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales	ESPAÑA	141.304,00	118.205,20	23.098,80
18FA004	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE (FJyD)	Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales - Segunda edición	POR DETERMINAR, en función de los convenios con los OO.MM.	196.909,60	132.665,60	64.244,00
TOTAL CONCEDIDO				338.213,60 €	250.870,80 €	87.342,80 €

**ANEXO II**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación Internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto

2009.02.005.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo"

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA002	FELCODE (Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo)	Seminario internacional de experiencias mancomunadas y de ciudades intermedias para la gestión territorial y el desarrollo socioeconómico en áreas rurales de Iberoamérica	BOLIVIA	10.000,00	10.000,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA003	FELCODE (Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo)	Apoyo al desarrollo del turismo comunitario en Tiahuanaco	BOLIVIA	10.000,00	10.000,00	0,00
18CA006	FUNDACION CIUDADANIA	Accesibilidad al patrimonio bibliográfico y científico de la Nación cubana mediante el empleo de las nuevas tecnologías para el desarrollo de iniciativas de impacto social	CUBA	184.000,00	184.000,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA008	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	Acompañamiento integral y observación internacional para la protección de organizaciones, comunidades y personas defensoras de Derechos Humanos en Colombia	COLOMBIA	140.523,78	140.523,78	0,00
18FA001	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI)	Espacio para la dinamización y el diálogo de saberes de la Cooperación Extremeña	ESPAÑA	249.973,50	142.166,20	107.807,30



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18IA002	CEAR-COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	Observatorio del derecho de asilo, las migraciones forzadas y las fronteras: fase III	ESPAÑA	198.060,80	99.374,40	98.686,40
18IA003	SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE FARMACOGENÉTICA Y FARMACOGENOMICA, SIFF	Optimización el uso de Medicamentos en Poblaciones Indígenas y Mestizas Iberoamericanas (PATLI)	MÉJICO, ECUADOR, NICARAGUA, CUBA	255.972,00	127.986,00	127.986,00
18IA004	FUNDACION SAVE THE CHILDREN	El impacto de la violencia en la infancia en Centroamérica	EL SALVADOR	34.977,40	34.977,40	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18SA002	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA	Programa Vacaciones en Paz 2018	ESPAÑA - EXTREMADURA	100.000,00	100.000,00	0,00
18SA003	FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD GREGORIO MORÁN	Red de solidaridad (REDSOL): avanzamos en ODS	ESPAÑA - EXTREMADURA	50.000,00	50.000,00	0,00
18SA004	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Mujeres y liderazgo político: conectando luchas y territorios	ESPAÑA - EXTREMADURA	25.814,00	25.814,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1. ^a ANUALIDAD	2. ^a ANUALIDAD
18SA005	FUNDACIÓN PHI	Extremadura en Clave de paz	ESPAÑA - EXTREMADURA	19.982,10	19.982,10	0,00
18SA006	FUNDACION MUJERES (AGRUPACIÓN)	Feministas cooperando impulsando el ámbito estratégico 2 "Feminismos y desigualdades" del Plan de Cooperación Extremeña	ESPAÑA - EXTREMADURA	149.998,00	75.000,00	74.998,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18SA007	ISCOD, Fundación Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo	Fortalecidas las capacidades de los trabajadores extremeños para que contribuyan a asegurar la participación plena y efectiva de las trabajadoras y la igualdad de oportunidades de liderazgo en la empresa y en las organizaciones sindicales (meta.5.5 de los ODS)	ESPAÑA - EXTREMADURA	50.000,00	50.000,00	0,00
18SA008	FUNDACIÓN PORCAUSA DE INVESTIGACIÓN Y PERIODISMO	II Congreso Internacional de Periodismo de Migraciones y Desarrollo	ESPAÑA - EXTREMADURA	59.950,00	59.950,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18SA009	ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX)	COOPFESTIVAL. La Cooperación Internacional para el Desarrollo a Escena.	ESPAÑA - EXTREMADURA	60.000,00	60.000,00	0,00
18SA010	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	"SLOW FASHION". Educación en torno a la moda sostenible.	ESPAÑA - EXTREMADURA	39.993,46	39.993,46	0,00
18SA011	ASOCIACION DE MUJERES MALVALUNA	Alianzas III: "Estrategias globales para la igualdad y contra las violencias machistas.	ESPAÑA - EXTREMADURA	31.966,68	31.966,68	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18SA013	FEMPEX	INCIDEX LOCALIZA. Localización y territorialización de los ODS en los gobiernos locales de Extremadura	ESPAÑA - EXTREMADURA	80.000,00	40.000,00	40.000,00
18SA014	ASOCIACIÓN AYUJARA	Desde la ciudadanía global, aportando a la construcción de paz de Colombia	ESPAÑA - EXTREMADURA	39.550,00	39.550,00	0,00
TOTAL CONCEDIDO				1.790.761,72 €	1.341.284,02 €	449.477,70 €

**ANEXO III**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto

2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA001	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR)	Acceso a servicios de salud de calidad para la población refugiada centroafricana en Chad	CHAD	200.467,00	75.000,00	125.467,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18FA003	ALIANZA DE CIVILIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (UNAOC)	Jóvenes Constructores de Paz en el Medio Oriente y Norte de África	NORTE DE ÁFRICA Y ORIENTE PRÓXIMO	150.000,00	150.000,00	0,00
TOTAL CONCEDIDO				350.467,00 €	225.000,00 €	125.467,00 €

**ANEXO IV**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto

2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA004	FELCODE (Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo)	Desarrollando territorio, desarrollando identidad de identidades: Musealización integral del yacimiento arqueológico de Santa Cruz La Vieja	BOLIVIA	129.037,99	129.037,99	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18CA005	FUNDACION ATABAL	Creación de infraestructuras sanitarias para poblaciones vulnerables de la zona de la Península de Freetown, Sierra Leona	SIERRA LEONA	149.998,05	149.998,05	0,00
TOTAL CONCEDIDO				279.036,04 €	279.036,04 €	0,00 €



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2018. (2019060043)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura en su artículo quinto las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015) dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas en base al mismo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por Decreto del Presidente 5/2018, de 3 de abril (DOE de 17 de abril de 2018), se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2018.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 56.2 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y noti-



ficadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, del referido decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 495.348,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2018, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Mérida, 3 de enero de 2019.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

ANEXO I

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para Desarrollo"

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18AH003	ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Fortalecer la capacidad de resiliencia de las comunidades refugiadas eritreas en los campos de Mai-Aini y Adi-Harush (Etiopía)	ETIOPIA	150.000,00	150.000,00	0,00
18AH005	CESAL	Mejora de las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable Siria y Libanesa en los distritos de Marjayoun y Hasbaya, Sur de Líbano	LÍBANO	150.500,00	150.500,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18AH006	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	Refuerzo de la identificación, prevención y tratamiento integral de niños y niñas con malnutrición aguda severa en la región de Nouakchott	MAURITANIA	194.848,03	194.848,03	0,00
		TOTAL CONCEDIDO		495.348,03 €	495.348,03 €	0,00 €

ANEXO II

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo"

Expte.	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18AH001	UNRWA - Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio	Garantizar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas de Palestina a través de la prestación de servicios de salud materno-infantil.	PALESTINOS, TERRITORIOS	200.000,00	200.000,00	0,00
		TOTAL CONCEDIDO		200.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €

ANEXO III

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo"

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1. ^a ANUALIDAD	2. ^a ANUALIDAD
18AH002	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Apoyo al Llamamiento de la Media Luna Roja Palestina para la atención sanitaria urgente en Territorios Palestinos (Franja de Gaza) de las personas afectadas en la Gran Marcha del Retorno	PALESTINOS, TERRITORIOS	200.000,00	200.000,00	0,00



Expediente	Entidad	Proyecto	País	Total concedido	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18AH004	MEDICUS MUNDI SUR	Refuerzo del sistema sanitario del Círculo de Bandiagara para la mejora de la atención médica de mujeres embarazadas y de las criaturas menores de 5 años bajo un enfoque comunitario sensible al género en el Círculo de Bandiagara	MALI	200.000,00	200.000,00	0,00
		TOTAL CONCEDIDO		400.000,00 €	400.000,00 €	0,00 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera. (2019060045)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera tiene por objeto la reclasificación de la parcela con referencia catastral 2990304PC8329S0001LY de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable con uso industrial. Para ello se creará el Sector de Suelo Urbanizable denominado SI-7 y la Zona de Ordenanza Zona IX Industrial Tipo 2 para su regulación.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo



las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de agosto de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
DG de Infraestructuras	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera tiene por objeto la reclasificación de la parcela con referencia catastral 2990304PC8329S0001LY de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable con uso industrial. Para ello se creará el Sector de Suelo Urbanizable denominado SI-7 y la Zona de Ordenanza Zona IX Industrial Tipo 2 para su regulación. El Sector SI-7 tendrá una superficie de 18.318,44 m².

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Oliva de la Frontera.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.



Tampoco afecta a terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, ni a otros terrenos de carácter forestal.

Por otro lado la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La parcela que conforma el nuevo sector de suelo urbanizable se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano, por lo que se encuentra muy antropizada, careciendo de valores ambientales de interés.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Por otro lado el municipio de Oliva de la Frontera no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. Dicho plan tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con la finalidad de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El sector urbanizable de nueva creación se sitúa en dicha franja periurbana, por lo que se considera importante la elaboración de dicho plan periurbano. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la sección 5.^a del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sección 5.^a de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de conformidad con la legislación vigente en materia de vías pecuarias informa favorablemente la modificación puntual.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Viejo, perteneciente a la MASp "Arroyo de Oliva", nace a unos 650 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera se favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.



Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que las Normas Subsidiarias establezcan distancias mínimas más restrictivas.
- Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias para las viviendas cercanas, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 3 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas.
(2019060035)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada el término municipal de Palomas y promovida por SAT Herduma con CIF V-06132278.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 6.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Palomas (Badajoz), y más concretamente en la parcela 9 del polígono 10, completando la superficie de la finca la parcela 34 del polígono 9 y parcela 4 del polígono 18.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 2 de noviembre de 2017 que se publicó en el DOE n.º 246, de 27 de diciembre.

Cuarto. Mediante escrito de 20 de febrero de 2018 y reiteración de 24 de agosto de 2018, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Palomas, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El Ayuntamiento de Palomas emitió Informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2018 y recibido con fecha 26 de septiembre de 2018 firmado por el Arquitecto Técnico municipal, así como certificado de la exposición pública realizada de fecha 25 de septiembre de 2018.



Quinto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental integrada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

Sexto. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 13 de agosto de 2018. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 13 de julio de 2017, se han efectuado las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de noviembre de 2018 a SAT Herduma y al Ayuntamiento de Palomas, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada



la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de SAT Herduma, para la instalación de una explotación porcina de 6.000 plazas de cebo, en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg", ubicada en el término municipal de Palomas (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI17/006.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - i - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 12.900 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 43.500 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.600 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 3.800 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas/ balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.

- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos biosanitarios	Gestor autorizado	0,020	R13	D15
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Residuos químicos de veterinaria	Gestor autorizado	0,040	-	-
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	0,040	R13	D15



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	0,100	R13	D15
16 01 07	Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	0,025	R13	D15
18 02 07	Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Residuos químicos de veterinaria	Gestor autorizado	0,0025	-	-
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	0,020	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón desechado	-	-	R13	D15
20 01 38	Madera	Madera palets desechado	-	-	R13	D15
20 01 39	Plástico	Plástico desechado	-	-	R13	D15
15 01	Residuos de envases	Envases	-	-	R13	D15
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	-	-	R13	D15
20 03 04	Lodos fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	Gestor autorizado	-	R13	D15
17 01 07	Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	Gestor autorizado	-	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y corrales, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 6.000 plazas de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Palomas (Badajoz), y más concretamente en la parcela 9 del polígono 10, completando la superficie de la finca la parcela 34 del polígono 9 y parcela 4 del polígono 18.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 6.010,2 m², contando para ello con 6 naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de almacenamiento de purines y fosa de decantación de purines, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	748.076	4.285.805

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: dispondrá de 6 naves de nueva construcción de 1.001,70 m² de superficie útil unitaria con suelo tipo slat y foso bajo nave.
- Corrales de manejo: dispondrá de 6 corrales anexos a las naves de secuestro de 1.003,50 m² de superficie útil unitaria, de los cuales 364,40 m² estarán cubiertos mediante marquesina, dispondrán de solera tipo slat.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 187,90 m² de superficie útil para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Naves auxiliares: Nave de personal (vestuarios con aseos y almacén) de 139,63 m² de superficie útil.



- Balsa de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 3.800 m³ de capacidad y fosa de decantación de purines de 80 m³ de capacidad previa a ella, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones
- Embarcadero.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Puebla de la Reina	22	1	62,8
Puebla de la Reina	22	2	48
Puebla de la Reina	2	5	64,97
Puebla de la Reina	24	7	50,12
Puebla de la Reina	24	8	9,14
Puebla de la Reina	24	20	4,93
Puebla de la Reina	24	11	45
Puebla de la Reina	18	4	103,71
Palomas	10	9	51,56
Palomas	9	34	94,89

ANEXO III

Explotación porcina

Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Palomas, cuyo promotor es S.A.T. Herduma. IA17/0747.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo I. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto

1.1 Promotor y órgano sustantivo

El promotor del proyecto es S.A.T. Herduma, siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 6.000 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

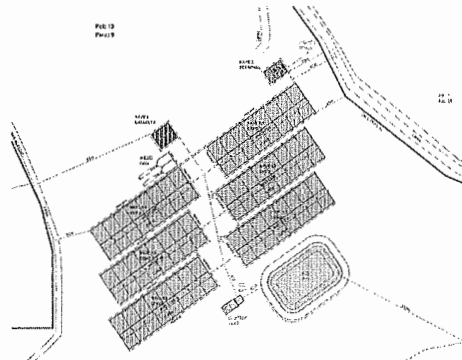
1.3 Localización

La finca se localiza en el paraje "Los Codrios", formada por la parcela 9 del polígono 10 y parcela 34 del polígono 9 del término municipal de Palomas, y por la parcela 4 del polígono 18 del término municipal de Puebla de la Reina, contando con una superficie de 250,18 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 9 del polígono 10 del término municipal de Palomas.

1.4 Descripción del proyecto

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones de nueva construcción: 6 naves de secuestro de 1.001,70 m² de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, nave lazareto de 187,90 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, nave de personal (aseos, vestuarios, almacén) de 139,63 m² de superficie útil, fosa de decantación de purines de 80 m³ de capacidad de almacenamiento, balsa de purines de 3.800 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 100 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de 6 corrales de manejo, anexos a cada una de las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, de 1.003,50 m² de superficie útil unitaria, de los cuales 364,40 m² estarán cubiertos mediante marquesina, dispondrán de solera tipo slat.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales de manejo.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red Natura 2000 y de espacios naturales protegidos, tampoco se encuentra sobre hábitats de interés comunitario. No obstante, parte de varias de las parcelas incluidas en el Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles se encuentran incluidas en el lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Palomillas".

2.2 Hidrología

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurren cinco arroyos tributarios del Río Palomillas, que se encuentra a unos 1.100 m al Este de la zona de ubicación de las instalaciones.

2.3 Paisaje

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas dispersas. La orografía presenta suave ondulaciones.

2.4 Patrimonio cultural

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Antecedentes. Capítulo 2. Descripción de la explotación. Capítulo 3. Inventario ambiental. Capítulo 4. Evaluación de alternativas. Capítulo 5. Descripción de las interacciones ecológicas. Capítulo 6. Identificación de los impactos ambientales. Capítulo 7. Descripción y valoración de los impactos. Capítulo 8. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 9. Programa de vigilancia ambiental. Presupuesto. Planos. Gestión de purines. Resumen del proyecto.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo y los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: atmósfera, población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue

Explotación porcina

sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 246, de 27 de diciembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 13 de julio de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Ayuntamiento de Palomas
- Adenex
- Anus
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life
- Anser
- Ecologistas en Acción

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 23 de agosto de 2017 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 16 de enero de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la ubicación de las instalaciones no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún lugar de la Red Natura 2000, no obstante, parte de algunas de las parcelas incluidas en el Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles se encuentran en el Lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Palomillas". Informa favorablemente las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores naturales siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 27 de abril de 2018 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que hace referencia al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Indica que las instalaciones proyectadas se ubican fuera de la zona de policía de los cursos de agua presentes en la zona de actuación, circunstancia que deberá tener en cuenta de cara a futuras ampliaciones y/o modificaciones del proyecto. Propone una serie de medidas que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.

4.2 Características del potencial impacto

Calidad atmosférica

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Explotación porcina

Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles, la vegetación presente en la zona de actuación se trata de pastos y arbustos dispersos. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves y balsa de purines.

Afecciones a la fauna

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni presenta hábitats de interés comunitario, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie. Parte de varias de las parcelas incluidas en el Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles se encuentran en el Lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Palomillas" y otras parcelas son hábitat de interés comunitario de dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (código UE 6310) en las que la aplicación de purines como abono agrícola se considera compatible con la conservación del mismo.

Paisaje

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

Afecciones al patrimonio arqueológico

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Explotación porcina

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 6.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Palomas y cuyo promotor es S.A.T. Herduma, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenuen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
5. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. El sistema tipo slat de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La balsa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.

Explotación porcina

4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Se excluirán del Plan de Aplicación Agrícola la parcela 10 del polígono 1 y la parcela 11 del polígono 8 del término municipal de Palomas. Así como los recintos con uso Sigpac forestal de la parcela 5 del polígono 2, parcela 2 del polígono 22 y parcela 7 del polígono 24 del término municipal de Puebla de la Reina. En las parcelas 1 y 2 del polígono 22 del término municipal de Puebla de la Reina se dejará sin abonar una franja de 200 m de ancho desde el Río Palomillas.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. Las aguas residuales generadas en los aseos se almacenarán en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen

Explotación porcina

las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, bien sea mediante la solicitud de una concesión de aguas con uso ganadero o mediante la modificación de características de la concesión de aguas existente en la finca donde se ubica el proyecto, para incluir el uso ganadero, de manera que el derecho pudiera amparar la totalidad de los usos de agua que se pretenden llevar a cabo.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Explotación porcina

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
 - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
 - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

Explotación porcina

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 13 de agosto de 2018

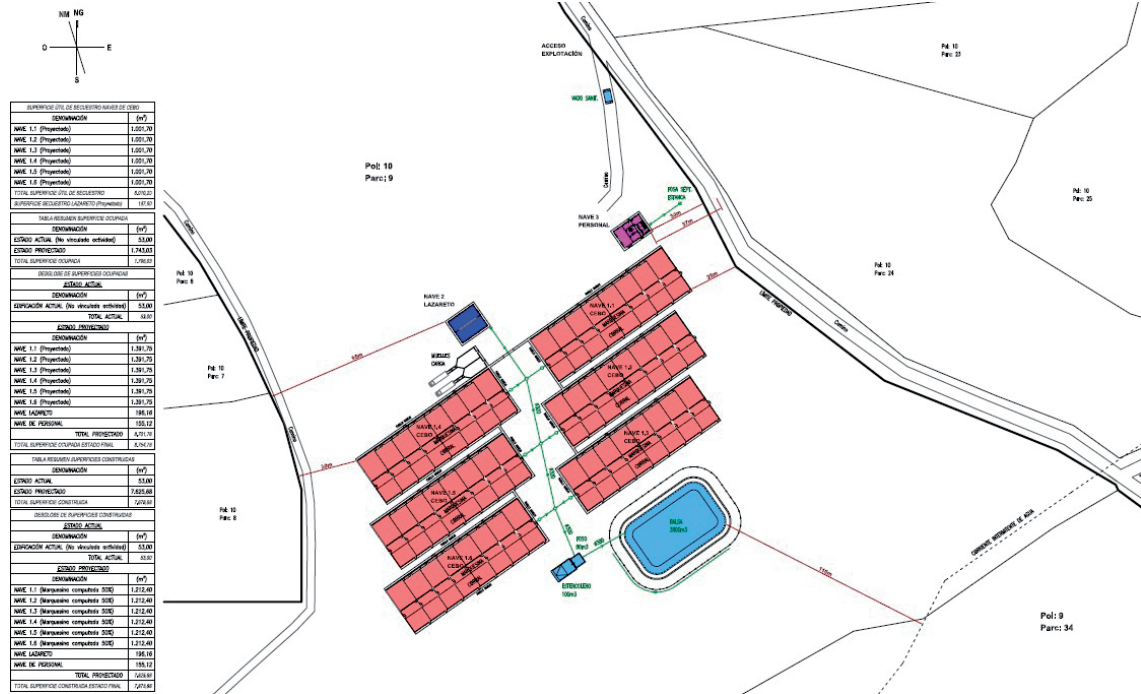
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 4 expedientes. (2019080013)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las



Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 23 de noviembre de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0205-F	CENTROWAGEN, SL	656.518,46 €	65.650,00 €
IA-17-0289-F	TALLERES SAN CRISTOBAL CB	161.000,00 €	16.100,00 €
IA-17-0296-AF	DEUTZ SPAIN, SA	732.900,00 €	183.220,00 €
IA-17-0297-AF	DEUTZ SPAIN, SA	1.093.972,37 €	273.490,00 €

• • •



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 31 expedientes. (2019080014)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" y CP 201714040014, "Industria 4.0"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la Inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la Inversión", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 23 de noviembre de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0001-A	CARBURANTES MAXIMA EFICIENCIA, SL	554.144,90 €	110.830,00 €
IA-18-0043-A	CELLINII 1888, SL	855.165,39 €	299.310,00 €
IA-18-0083-A	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS, SL	52.404,48 €	15.720,00 €
IA-18-0123-A	LABORATORIO PROTÉSICO EXTREMEÑO, SL	34.260,00 €	9.590,00 €
IA-18-0130-A	GARROVILLA RURAL SERVICIOS, SL	27.503,00 €	7.700,00 €
IA-18-0139-A	NECEI EXCLUSIVAS, SLU	145.427,52 €	18.910,00 €
IA-18-0174-A	PERIPLO EMPRESARIAL SL	26.603,15 €	6.920,00 €
IA-18-0175-A	GIRON MADERAS DEL OESTE, SL	56.000,00 €	7.280,00 €
IA-18-0199-A	RESIDENCIA EL CHALET, SL	900.970,35 €	360.390,00 €
IA-18-0201-A	AQUA ET OLEUM HOTEL SOCIEDAD LIMITADA	722.215,08 €	213.050,00 €
IA-18-0216-A	NOVOGER MIAJADAS, SL	35.061,33 €	9.470,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0227-A	RODRÍGUEZ EXTREMEÑO JAVIER	12.000,00 €	3.360,00 €
IA-18-0244-A	TAPIZADOS J. MAYO, SL	29.982,06	8.690,00
IA-18-0248-A	TAPIZADOS MENA, SL	99.704,75	29.910,00
IA-18-0249-A	LAMINACIONES TRANCON, SL	646.500,00	206.880,00
IA-18-0254-A	GONZALEZ MARTIN JOSE MARIA	75.650,00 €	9.830,00 €
IA-18-0258-A	RUIZ QUINTERO CRISTINA	20.704,99 €	2.600,00 €
IA-18-0271-A	GARCIA FRANCISCO JESUS MARIA	18.041,16 €	2.070,00 €
IA-18-0272-A	MAIK FRIEDRICH, FRIEDMANN	12.575,54 €	2.140,00 €
IA-18-0275-A	ALGABA SOLIS MARIA DOLORES	83.342,81 €	8.330,00 €
IA-18-0277-A	GERYVIDA DE EXTREMADURA, SA	116.014,95	26.680,00
IA-18-0280-A	FLORES CORTES DON BENITO, SL	82.121,00 €	24.640,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0305-A	RUEDA PEREZ LORENA	29.801,45 €	3.550,00 €
IA-18-0314-A	NARCISO HERRERO ATILANO	46.971,50 €	6.580,00 €
IA-18-0315-A	CENTRO DE ORTODONCIA DR.VARGAS CARVAJAL, SL	122.750,69 €	30.690,00 €
IA-18-0323-A	MARTIN PEREZ RUBEN	17.649,53 €	2.120,00 €
IA-18-0324-A	BONA DEA PROINVEST, SL	22.156,30 €	6.430,00 €
IA-18-0325-A	ALVAREZ MUÑOZ, LUIS GABRIEL	20.621,54 €	5.770,00 €
IA-18-0355-A	RASTROJO BLANCO CARMEN	146.303,91 €	58.270,00 €
IA-18-0362-A	SALGUERO GOMEZ JUAN CARLOS	61.757,44 €	15.440,00 €
IA-18-0364-A	SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACION, SL	48.000,00 €	16.800,00 €

...



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2019080015)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 22 de octubre de 2018 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 23 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-15-0162-AF	SOL DE VALDIVIA, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	766.729,41 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	760.235,76 €
		SUBVENCIÓN	245.350,00 €	SUBVENCIÓN	190.060,00 €
IA-15-0311-AF	MATEOS GALLEGO, JOSE JUAN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	153.206,89 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	115.989,80 €
		SUBVENCIÓN	58.210,00 €	SUBVENCIÓN	35.960,00 €
IA-15-0333-F	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	3.121.700,42 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	3.057.317,82 €
		SUBVENCIÓN	124.870,00 €	SUBVENCIÓN	122.929,00 €
IA-16-0058-AF	LAMINACIONES TRANCON, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	365.163,98 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	365.163,98 €
		SUBVENCIÓN	120.500,00 €	SUBVENCIÓN	107.850,00 €
IA-16-0090-A	MOVILIDAD EXTREMADURA RAEE, SLU	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.155.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.155.000,00 €
		SUBVENCIÓN	300.300,00 €	SUBVENCIÓN	265.650,00 €
IA-16-0255-F	PETROLEOS CARRIL, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	298.600,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	287.248,27 €
		SUBVENCIÓN	29.860,00 €	SUBVENCIÓN	22.980,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
IA-17-0008-AF	AO DIGITAL, SC	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 46.820,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 46.820,00 €
		SUBVENCIÓN 14.520,00 €	SUBVENCIÓN 13.580,00 €
IA-17-0014-F	AQUAE TURISTICA 2016, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 89.754,44 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 86.205,19 €
		SUBVENCIÓN 8.980,00 €	SUBVENCIÓN 8.620,00 €
IA-17-0027-AF	ACEREX HIERROS, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 30.030,32 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 27.916,94 €
		SUBVENCIÓN 10.230,00 €	SUBVENCIÓN 7.540,00 €
IA-17-0058-A	PEREZ AGUILAR, JUAN LUIS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.350,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.350,00 €
		SUBVENCIÓN 4.580,00 €	SUBVENCIÓN 4.090,00 €
IA-17-0137-AF	ESCUDERO DIAZ, ALBERTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 72.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 72.000,00 €
		SUBVENCIÓN 23.040,00 €	SUBVENCIÓN 21.240,00 €
IA-17-0150-AF	MACIAS GOMEZ, ANTONIO TOMAS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 30.265,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 30.265,00 €
		SUBVENCIÓN 10.590,00 €	SUBVENCIÓN 9.970,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-17-0208-A	PIÑERO TREJO, JOSE MARIA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.900,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.900,00 €
		SUBVENCIÓN	4.450,00 €	SUBVENCIÓN	3.980,00 €
IA-17-0250-AF	DIGITAL VAYAVALLA, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	62.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	62.000,00 €
		SUBVENCIÓN	18.600,00 €	SUBVENCIÓN	17.360,00 €
IA-17-0287-F	COLLADO CASTELLO, ANGEL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	112.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	112.000,00 €
		SUBVENCIÓN	11.200,00 €	SUBVENCIÓN	8.300,00 €
IA.17-0291-AF	CORTES GALVAN, HERNAN AGATON	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	9.100,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	9.100,00 €
		SUBVENCIÓN	3.010,00 €	SUBVENCIÓN	2.820,00 €
IA-17-0292-AF	DELGADO PEREZ, JOSE ANGEL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	21.888,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	21.888,00 €
		SUBVENCIÓN	7.660,00 €	SUBVENCIÓN	7.220,00 €
IA-17-0295-A	HORMIGONES DEL ALAGON, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	16.500,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	16.500,00 €
		SUBVENCIÓN	4.960,00 €	SUBVENCIÓN	4.300,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
IA-17-0309-F	GRAGERA INDUSTRIAL, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 22.008,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 22.008,00 €
		SUBVENCIÓN 2.200,00 €	SUBVENCIÓN 1.760,00 €

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 euros

PO FEDER de Extremadura 2014-2020.
Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.
Tasa de cofinanciación 80 %

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 93 del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario. (2018081937)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 93 (Ref.ª cat. 06028A022000930000AY) del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 27 y 28 del polígono 23. Promotora: D.ª Ana M.ª Ramírez Castillo, en Granja de Torrehermosa. (2018082046)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 27 (Ref.^a cat. 06059A023000270000UU) y parcela 28 (Ref.^a cat. 06059A023000280000UH) del polígono 23. Promotora: D.^a Ana M.^a Ramírez Castillo, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de agua mineral natural. Situación: parcelas 508 y 616 del polígono 12. Promotora: Aguas Fondetal, SA, en Talarrubias. (2018082047)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de planta de agua mineral natural. Situación: parcela 508 (Ref.^a cat. 06127A012005080000LB) y parcela 616 (Ref.^a cat. 06127A012006160000LM) del polígono 12. Promotora: Aguas Fondetal, SA, en Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 37,26 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1579. (2018082036)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 37,26 ha", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 37,26 ha de viñedo y olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 27 y 33 del polígono 201, del término municipal de Badajoz.

Se abastecerá mediante aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

El promotor es Alfonso Martínez Paiva.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34. Promotora: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera. (2018082089)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 2 (Ref.^a cat. 06093A034000020000EW), parcela 3 (Ref.^a cat. 06093A034000030000EA), parcela 4 (Ref.^a cat. 06093A034000040000EB), parcela 5 (Ref.^a cat. 06093A034000050000EY) y parcela 25 (Ref.^a cat. 06093A034000250000EJ) del polígono 34. Promotora: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo., ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: paraje "Las Habazas", en parcela 15 del polígono 82. Promotora: D.^a Sonia Cardador Fernández, en Malpartida de Plasencia. (2018082090)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: paraje "Las Habazas", en parcela 15 (Ref.^a cat. 10119A082000150000FS) del polígono 82. Promotora: D.^a Sonia Cardador Fernández, en Malpartida de Plasencia.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, concedidas conforme a la Orden de 8 de febrero de 2017. (2019080012)

El Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en la línea de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria para el ejercicio 2017 (normativa reguladora: Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, DOE n.º 2, de 3 de enero) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea de 31-07-2014) y del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 14 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino de raza Duroc. (2019080024)

1. Objeto: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino de raza Duroc que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, Hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 29 de enero de 2019, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 5 de este anuncio.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz. La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse ese mismo día y dentro de los tres días siguientes.

5. Requisitos de los concurrentes:

a) Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

c) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no podrán pertenecer a la



clasificación de cebo o transición de lechones (artículo 3 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

**8. Impuestos:**

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono del anuncio en el DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 8 de enero de 2019. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



N.º lote	Sexo	Identificación	Fecha de nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Raza	Precio de salida
1	Macho	JE18010	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
2	Macho	JE18011	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
3	Macho	JE18013	10/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
4	Macho	JE18020	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
5	Macho	JE18026	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €



N.º lote	Sexo	Identificación	Fecha de nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Raza	Precio de salida
6	Macho	JE18027	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
7	Macho	JE18028	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
8	Macho	JE18031	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
9	Macho	JE18034	12/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
10	Macho	JE18040	12/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €



N.º lote	Sexo	Identificación	Fecha de nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Raza	Precio de salida
11	Macho	JE18045	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
12	Macho	JE18046	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
13	Macho	JE18047	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
14	Macho	JE18002	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
15	Macho	JE18006	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €



N.º lote	Sexo	Identificación	Fecha de nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Raza	Precio de salida
16	Macho	JE18007	11/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
17	Macho	JE18033	12/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
18	Macho	JE18039	08/02/2018	Inscrito en el Registro de Nacimientos de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	350 €
19	Hembras (3)	JE18017	10/02/2018	Inscritas en el Registro Definitivo de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	750 €
		JE18029	08/02/2018			
		JE18032	08/02/2018			
20	Hembras (4)	JE18037	12/02/2018	Inscritas en el Registro Definitivo de la Sección Principal del Libro Genealógico	Duroc	1000 €
		JE18041	08/02/2018			
		JE18042	11/02/2018			
		JE18051	18/03/2018			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de diciembre de 2018 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0001)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de Derecho Público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 18 de diciembre de 2018 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 21 de diciembre de 2018.

1. EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, delega (ejecutiva):

- Concesión de quioscos.
- Tasa de Cementerio.
- Precio Público Albergues turísticos.
- Tasa ocupación Vallas, andamios, escombros, etc.
- Tasa ocupación Mesas y sillas.

2. EL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS, delega:

- Tasa servicios asistenciales. Centro de Día y servicios análogos.

3. EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY, delega:

- Multas y sanciones Ordenanza policía y buen gobierno.
- Multas y sanciones Ordenanza reguladora de la Venta ambulante.
- Tasa servicio Centro de Día.
- Tasa servicio Pisos tutelados.

Badajoz, 28 de diciembre de 2018. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 2 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias. (2019ED0002)

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Alconera consistente en la reclasificación del sector de suelo urbanizable (suelo apto para urbanizar) de uso residencial S-2 a suelo no urbanizable común, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera <https://sede.alconera.es>.

Toda la documentación, incluido el resumen ejecutivo, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera <https://sede.alconera.es>.

Asimismo se acuerda suspender el otorgamiento de licencias para aquellos ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, así como establecer que la duración de dicha suspensión sea de dos años a contar desde la fecha de publicación de la aprobación inicial (artículo 116.º del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Real Decreto 7/2007, de 23 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se incluye resumen ejecutivo de las características esenciales de la ordenación que se pretende establecer, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la modificación 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Alconera contemplado en el artículo 7.1.c).

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Río Bodión, con sede en Avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, CP: 06300 (Badajoz).



1. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación afecta al Sector de Suelo Urbanizable (Suelo Apto para Urbanizar) de uso residencial S-2, de las Normas Subsidiarias de Alconera.

Los terrenos afectados se sitúan al sureste del término municipal de Alconera, junto a la carretera EX101 y el cordel de Zafra a Burguillos. Se corresponde con las siguientes parcelas catastrales pertenecientes todas ellas al Polígono 3: 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 151, 152, 153, 161, 167, 168, 9001, 9007, 9017 y 9025.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente propuesta de modificación tiene por objeto la reclasificación del sector de suelo urbanizable de uso residencial S-2 a suelo no urbanizable común (SNUC).

Además se refunde correctamente la delimitación del Sector S-1 establecida a través de modificación 1/2006-A de las Normas Subsidiarias.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Alconera ha comprobado, durante el periodo de vigencia de las actuales Normas Subsidiarias, que la clasificación como Suelo Apto para Urbanizar S-2 con una superficie total de 52 Hectáreas se considera innecesario para desarrollo racional y sostenible de la localidad. Además de resultar un crecimiento excesivo y desproporcionado (1.196 viviendas) y que supone un incremento del triple de la superficie residencial en un municipio sin crecimiento demográfico con tan solo 756 habitantes, se trata de un núcleo aislado situado a más de 2 km del núcleo principal, cuyo desarrollo se estima inviable, y en el que no se ha realizado ninguna actuación desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

A esto último habría que añadir que el hecho de situarse junto a dos sectores de suelo urbanizable industrial de más de 30 Ha (S-3 y S-5) no parece la ubicación más idónea para un desarrollo residencial de esas características. Es precisamente la proximidad a estos futuros polígonos industriales uno de las razones que justifica la modificación, pues el cumplimiento del régimen de distancias a suelo urbano o urbanizable no industrial establecidas en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, limitaría la posible ubicación de determinadas industrias que por sus características deban instalarse en dichos polígonos, perjudicando gravemente el desarrollo económico de la zona.

Con esta modificación se pretende ser coherente con el modelo territorial propuesto por el PGM en tramitación, que fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población residencial, por lo que se elimina el actual Sector 2 de suelo urbanizable de uso residencial, situado al este del término sobre la margen norte de la EX-101.



Se reclasifican, por tanto, dichos terrenos a Suelo No Urbanizable, que es aquel que la Norma Subsidiaria no incluya en ninguna de las clases de suelo anteriores (Suelo Urbano y Suelo apto para la urbanización) y en particular, los espacios que dicha Norma determine para otorgarles una especial protección, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico (artículo 1.2.2 de las Normas Subsidiarias).

Las Normas Subsidiarias establecen dos tipos de suelo No Urbanizable, en base al interés paisajístico, cultural, de la necesaria protección de la flora y fauna que representen o su situación actual de utilización, el Suelo No Urbanizable y el Suelo No Urbanizable Protegido.

El Suelo No Urbanizable Protegido, es aquel que las Normas Subsidiarias considera que por su interés ecológico o paisajístico, o bien por estar en la zona de los acuíferos que abastecen la población, debe tenerse un especial cuidado y protección. Los terrenos afectados por la modificación carecen de dichas características, por lo que se adscriben al Suelo No Urbanizable Común, al resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por las Normas Subsidiarias (artículo 11.1.d LSOTEX), al igual que los terrenos colindantes a los mismos.

3. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

Las innovaciones planteadas modifican los artículos y apartados anteriormente desarrollados, que son:

— Artículo 132. "Actuaciones con uso residencial" del TÍTULO 7.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA URBANIZAR (páginas 105-106).

Respecto a los planos, se modifica el P1- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS (Hoja 4), que incorpora el refundido de la modificación de las Normas Subsidiarias 1/2006-A (M-010).

4. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

Respecto a la Evaluación ambiental, la propuesta se enmarca en el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el artículo 49.f.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma, que incluye las modificaciones menores y revisiones de los Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico. Realizada la consulta sobre su sometimiento o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano ambiental, este determina que la presente modificación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con registro de salida único de la Junta de Extremadura n.º 2018208250003220 de fecha 3/12/2018 se remite el informe ambiental estratégico al Ayuntamiento, considerando en el mismo que "la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la resolución que se adjunta por el que se formula el preceptivo informe ambiental estratégico, el cual fija las condiciones y medidas preventivas a tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la modificación, así como en los actos autorizatorios o de aprobación de los proyectos englobados en el mismo."

A continuación se recogen los condicionantes recogidos en el Informe Ambiental Estratégico:

Desde el punto de vista ambiental los impactos generados por la modificación de las Normas Subsidiarias se consideran inexistentes, mejorando la situación de partida que generaría un mayor impacto al tratarse de un sector de suelo urbanizable de uso residencial de 52 ha y 1.196 viviendas, debiendo centrarse la identificación de los impactos ambientales en la posibilidad de realizar construcciones y actividades, permitidas en suelo no urbanizable común, una vez entre en vigor dicha modificación.

La modificación no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas, por otro lado tampoco afecta a terrenos de carácter forestal ni gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. No supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

Por otro lado, los terrenos afectados por la presente modificación no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El municipio de Alconera cuenta con Plan Periurbano de Incendios Forestales, con fecha de renovación 5 de octubre de 2016.

Los terrenos reclasificados como Suelo No Urbanizable Común son terrenos agrícolas de secano (mosaicos de cultivos y olivares) en su mayoría, y el resto pastizales naturales, teniendo características similares a los terrenos colindantes que ya cuentan con la clasificación de Suelo no Urbanizable Común, por lo tanto la modificación puntual da continuidad a la ordenación territorial de municipio.

La modificación lo que propone es devolver al terreno una condición que le es intrínseca, como es la de Suelo No Urbanizable, restaurando en los suelos su condición natural. Las parcelas afectadas mantienen el fundamento agrario y carácter rústico de esta clase de suelo. No obstante, existen algunas parcelas ya edificadas, incluyendo naves agrícolas, viviendas unifamiliares y una gasolinera junto a la carretera EX-101.



La ocupación y uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales existentes.

El Servicio de Infraestructuras Rurales informa favorablemente, ya que comprueba que se ha respetado el límite del Cordel de Zafra a Burguillos, colindante con la zona objeto de la modificación.

Por otro lado, por algunas de las parcelas reclasificadas como Suelo No Urbanizable Común, discurren los cauces del arroyo Piojo y de un arroyo tributario del anterior y de la rivera de Alconera, aportando valor natural al nuevo suelo clasificado, ya que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad. Asimismo, cualquier actuación que pueda derivar de la presente modificación, que pudiese afectar al dominio público hidráulico, a zona de servidumbre o zona de policía de cauces, zona de flujo preferente o zona inundable, o en lo relativo al consumo de agua y vertidos al DPH tendrá en cuenta las consideraciones propuestas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General competente en materia de patrimonio, en el término municipal de Alconera. El cuanto a la protección del patrimonio Arquitectónico se considera favorable.

La modificación puntual, con la reclasificación propuesta permite en dichas parcelas la instauración de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Común, lo que podría provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación de planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, para ello,



se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención e incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, destacando entre las medidas a tener en cuenta, las siguientes:

- Se hará una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, que permitan establecer los sistemas de prevención e impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, concluye el Informe Ambiental Estratégico que no es previsible que la modificación 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Alconera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria”.

Alconera, 2 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es